

# EL MUNDO

Viernes, 6 de mayo de 2005. Año XVII. Número: 5.624.

## OPINION

### TRIBUNA LIBRE

## España, entre Euskadi y Cataluña

JOSEBA ARREGI

Apesar de que los políticos nacionalistas periféricos tiendan a tildar de mero nacionalismo español rancio cualquier reacción a las propuestas que tratan de dar forma jurídica e institucional al discurso de la España plural, es cierto que algunas de esas reacciones pueden ser perfectamente entendibles en la medida en que perciben en esas propuestas un intento de definir España como el resto que queda después de satisfacer las exigencias de su propia pluralidad.

No es difícil imaginar las sensaciones de un español medio cuando escucha permanentemente que pertenece a un todo cuya característica principal es el pluralismo y se da cuenta de que ese discurso se pronuncia desde unas realidades sociales en las que el pluralismo es más profundo que el del conjunto de la realidad española, pero brilla por la ausencia expresa de esa característica y aún más brilla por la falta de consecuencias políticas de ese pluralismo interno en las realidades sociales -Euskadi y Cataluña- desde la que se predica el pluralismo de España.

Como vivimos en la economía del mercado libre, en la economía capitalista en la que todo tiene su precio, en la que todo se puede cuantificar, también el discurso de la pluralidad de España tiene precio, es algo cuantificable. En el caso de Euskadi la cuantificación es conocida: el régimen de Concierto Económico, renovado como ley aprobada por el Congreso de los Diputados sin límite de tiempo y en las mejores condiciones técnicas posibles, y todo ello en la segunda legislatura de Aznar, la de la mayoría absoluta, la de la involución autonómica.

Ahora toca cuantificar el valor, el precio del pluralismo de España para Cataluña, cuyo conseller de Economía conoce perfectamente el régimen fiscal de Concierto Económico y por eso exige transparencia en la fijación de los parámetros técnicos para determinar el cupo, así como transparencia en los parámetros técnicos que se utilizaron en su día para fijar las valoraciones de las transferencias. Y poco a poco vamos conociendo los derroteros por los que camina esa fijación del precio de la pluralidad de España para Cataluña.

No es cuestión de entrar en este artículo en la discusión técnica de los cálculos

en los que se apoya la propuesta catalana ni en la validez de las balanzas fiscales para soportar las demandas del tripartito catalán al respecto. Mucho se ha escrito ya sobre las dificultades de tomar las balanzas fiscales como base para replantear la financiación del Estado autonómico, sobre el riesgo de salirse de la consideración de las personas individuales y jurídicas en el momento de hablar de sujetos fiscales, ampliando el término a los territorios.

Sí es importante atender a un argumento de autoridad que siempre que se habla de la transformación de la España autonómica en un sistema federal aparece inevitablemente: el ejemplo alemán. Este ejemplo vale tanto para argumentar la asimetría, recurriendo al nombre de Estado libre que caracteriza a Baviera y ocultando que bajo ese nombre no existe ninguna realidad diferenciada respecto a los demás länder, como para las propuestas de financiación autonómica, diciendo que se pretende lo que funciona en Baden-Württemberg (capital Stuttgart).

Es cierto que cada land alemán cuenta con su propia Agencia Tributaria, aunque no es del todo exacto: en un federalismo de ejecución como el alemán, las tareas de Estado las cumplen los estados federados, los länder, que son los encargados de ejecutar la legislación de la federación. La recaudación de los impuestos la realizan, por lo tanto, los länder en cumplimiento de funciones del Estado, no en competencia propia. Y es la propia Constitución o Ley Fundamental alemana la que fija en su art. 106 que el rendimiento del impuesto sobre la renta y el impuesto sobre el valor añadido corresponde de forma conjunta a la federación y a los länder y que en el rendimiento del impuesto sobre la renta y del impuesto de sociedades participan la federación y los länder al 50%.

Teniendo en cuenta estos simples datos y volviendo al debate en España parece conveniente resaltar algunos elementos especialmente significativos. En primer lugar el modelo alemán es un modelo de federalismo ejecutivo -la administración única de Fraga- que se sostiene en el principio de la lealtad federal -el conjunto es leal con las partes y las partes son leales con el conjunto- y también en el principio de que ley federal rompe o supera ley de land.

En segundo lugar, la recaudación de impuestos no la llevan a cabo los länder si no es en sus funciones de Estado: sólo al Estado compete la recaudación de impuestos. Lo recaudado es del Estado, no de un land o de otra administración. Por eso la Ley Fundamental habla de la adscripción de un porcentaje concreto de determinados impuestos -el 50% del impuesto sobre la renta y del impuesto de sociedades- a la administración de los länder y a la administración federal. Pero en el sistema alemán es imposible hablar de que un land recauda por sí mismo y de todo lo recaudado cede al Estado, a la federación, el 50%: esta forma de hablar no tiene ningún sentido en el sistema federal.

La normativa sobre la política fiscal -en los impuestos principales- reside en la federación: en la Cámara Baja o Bundestag y en la Cámara Alta o Bundesrat, cámara territorial pero órgano de la federación. Tampoco tendría sentido en ese sistema hablar de capacidad normativa de cada land sobre los impuestos que recauda en su función de Estado.

Además de la diferencia que existe entre recaudar todos los impuestos y ceder al Estado el 50% y recaudar en nombre del Estado los impuestos que no son exclusivos de éste y entrar en un reparto establecido bien por la propia Ley Fundamental o por ley federal, es importante la diferencia de lenguaje. En Alemania no se puede hablar de cesión de nadie, sino de reparto establecido por ley. Y no se puede hablar de cesión porque el rendimiento de los impuestos es del Estado, repartido según fórmulas que se fijan por ley entre los distintos niveles que conforman ese Estado.

Desde Cataluña se intenta tranquilizar a los españoles repitiendo una y otra vez que no se está pidiendo la luna, aunque esté muy alto lo que se pide. Vuelvo a insistir: esta forma de hablar no tiene ningún sentido en un sistema de federalismo de ejecución como el alemán, que se pone siempre como ejemplo, porque un land es Estado y decir que pide al Estado significaría tanto como decir que se está pidiendo a sí mismo. ¿A quién pide Cataluña o el Gobierno tripartito? ¿A quién pretende ceder lo que parece, en esta forma de hablar, que es suyo y que alguien se lo ha quitado?

En el esfuerzo reciente que han llevado a cabo los distintos niveles institucionales alemanes para reformar su orden federal, esfuerzo que de momento se ha saldado con un fracaso, el planteamiento ha sido de doble vía: qué recupera la federación para facilitar su margen de actuación política y qué recuperan a cambio los länder para no ver limitada su capacidad de actuación. ¿Por qué el discurso español que habla de la reforma necesaria sólo conoce el término pedir y no el término dar? ¿Por qué sólo conoce la unidireccionalidad hacia las autonomías? ¿No habrá que hablar de lo que éstas dan en términos de cohesión del conjunto y de reforzamiento del Estado?

Plantear estas preguntas no es cuestión de españolismo rancio. Estas nacen de la preocupación ciudadana por la garantía de las libertades, garantía que depende de la existencia del Estado y no de su evaporación vía discurso de la pluralidad del conjunto que olvida y niega la propia interna y particular.

**Joseba Arregi fue militante del PNV y portavoz del Gobierno vasco en tiempos del lehendakari Ardanza. Es autor de los ensayos Ser nacionalista y La nación vasca posible.**